



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N^o. 0098-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 25 MAYO 2018

VISTOS: La Solicitud S/N del 17 de noviembre de 2017, Nota N^o 016-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 18 de enero de 2018, Nota N^o 017-2018-GORE-ICA-SRPA/J de fecha 29 de enero de 2018 y la Nota N^o 133-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 6 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N^o 009-2015-GORE-ICA del 24 de marzo de 2015 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica declaró en situación de emergencia las cuencas de los ríos Ica, Palpa, Nazca, Pisco y Chincha a fin de que el Gobierno Regional de Ica contrate en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del mismo hasta la suma de S/ 476,086.50 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Seis con 50/100 Soles).

Según la Solicitud S/N del 17 de noviembre de 2017 el señor Américo Condori Ortega solicitó el pago por el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada que permitió reparar daños en los sectores de captación y canal de agua del río Grande y Vizcas en la provincia de Palpa" prestados en el año 2015 en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N^o 009-2015-GORE-ICA, para ello adjuntó: los requerimientos y conformidad de la prestación de la entonces denominada Gerencia Subregional de Palpa y la cotización respectiva. Frente a ello, la Subgerencia de Abastecimiento procedió a verificar la conformidad del servicio el cual se detalló en la Nota N^o 133-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 6 de marzo de 2018 y la Nota N^o 017-2018-GORE-ICA-SRPA/J de la Sede Regional de Palpa, del cual resultó:

N ^o	Descripción del servicio	Precio
1	Alquiler de Bulldozer Caterpillar D7G por 300 horas	30,300.00
2	Alquiler de Retroexcavadora Caterpillar 430 por 190 horas	23,040.00
Total:		53,340.00

Según lo indicado, se advierte que la contratación del servicio el cual se encuentra detallado en el precedente cuadro fue promovido directamente por la Sede Regional de Palpa considerando los alcances del Acuerdo de Consejo Regional N^o 009-2015-GORE-ICA; sin embargo, no regularizaron oportunamente la contratación por situación de emergencia a las reglas establecidas del marco legal de las contrataciones públicas, como la emisión de la orden de servicio y gestión de disponibilidad presupuestal que garantice el pago. Es por ello, que debe merecer una exhaustiva investigación de quienes laboraron en la Subgerencia de Abastecimiento y Sede Regional de Palpa durante el año 2015 por la falta de regularización (pago) oportunamente de la contratación por situación de emergencia, como el presente caso.

El numeral 1) del artículo 37^o del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N^o 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29^o del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N^o 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N^o 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza





Gobierno Regional de Ica



de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de pago por el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada que permitió reparar daños en los sectores de captación y canal de agua del río Grande y Vizcas en la provincia de Palpa" prestado en el año 2015 en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2015-GORE-ICA por un monto de S/ 53,340.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles) a favor la Américo Condori Ortega cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte de la Nota N° 133-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de AMERICO CONDORI ORTEGA con RUC N° 10425231940, por el "Servicio de alquiler de maquinaria pesada que permitió reparar daños en los sectores de captación y canal de agua del río Grande y Vizcas en la provincia de Palpa" prestado en el año 2015 en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2015-GORE-ICA, hasta por el monto de de S/ 53,340.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles) de conformidad al cuadro señalado y la debida sustentación que se desprende de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, una vez que se haya logrado obtener la certificación presupuestal desde la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia NOTIFICAR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a AMERICO CONDORI ORTEGA y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
ABOG. ALEXANDER TERRY MANVLLA
GERENTE REGIONAL

